

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 08 - Mayo 15 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA07-4033 DE 2007 | 1 |
| "Por el cual se incorporan dos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1 de junio 1° de 2007." | |
| ACUERDO No. PSAA07-4034 DE 2007 | 2 |
| "Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca." | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4033
DE 2007
(Mayo 10)**

"Por el cual se incorporan dos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1 de junio 1° de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de mayo de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de junio de 2007, con función de conocimiento de Ley 906 de 2004, los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos radicados en los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín correspondientes a Ley 600 de 2000, se repartirán, por partes iguales, a los demás

juzgados penales del circuito de Medellín que tienen la función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

ARTICULO TERCERO.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín, a partir del catorce (14) de mayo de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín, entregarán bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con su competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de sus empleados con la evaluación al día.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados transformados por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTICULO SEXTO.- Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, un cargo de Escribiente y el cargo de Citador de cada Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implemen-

tación del sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4034
DE 2007
(Mayo 15)

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de

acuerdo con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir del día primero (1) de junio de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá, el horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con exclusión de los despachos penales que han entrado en funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio.

Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. los mencionados despachos cerrarán sus puertas al público por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados.

PARAGRAFO.- Dada la ubicación física en la ciudad de Bogotá del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo harán conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No 624 de 1999.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente